

incentivo

BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR

objeto

- Establecer una bonificación del 40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes respecto del personal investigador
- Regular el alcance de la compatibilidad de esta bonificación en las citadas cuotas con la deducción a que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, para las empresas que se dediquen a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (en adelante, I+D+i) que sean sujetos pasivos de dicho impuesto

beneficiarios

Sus destinatarios son los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades (se incluyen los parcialmente exentos)

aspectos relevantes

- Se establece una **bonificación del 40%** en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social para el personal investigador
- Son objeto de estos incentivos los trabajadores incluidos en los **grupos 1,2,3 y 4** de cotización al Régimen General de la Seguridad Social que tengan **dedicación exclusiva** durante todo su tiempo de trabajo a la I+D+i (según se define en art. 35 Ley Impuesto Sociedades)
- Se establece una **plena compatibilidad** de esta bonificación con las deducciones fiscales por I+D+i en el caso de “**pymes innovadoras**”; en el resto de organizaciones, puede existir esta compatibilidad siempre que no se apliquen ambos incentivos sobre el mismo investigador
- Aquellas entidades que apliquen la **bonificación en las cuotas de diez o más investigadores** deberán **aportar un informe motivado vinculante**, emitido por el MINECO
- Lo dispuesto en el Real Decreto se aplicará con carácter retroactivo al personal investigador a tiempo completo en situación de alta a partir del 1 de enero de 2013

control de las bonificaciones

Aquellas entidades que apliquen la bonificación en las cuotas de diez o más investigadores a lo largo de tres meses o más en un ejercicio deberán aportar a la Tesorería General de la Seguridad Social en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del ejercicio fiscal en el que se han aplicado las bonificaciones, un Informe Motivado Vinculante al efecto, emitido por el MINECO, previo informe técnico de calificación de las actividades y dedicación emitido por una Entidad acreditada por ENAC.

El informe emitido por el MINECO tendrá carácter vinculante ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de resultar negativo con relación a la bonificación ya practicada pero siendo tales gastos susceptibles de deducción fiscal, al margen de la devolución de las mismas, las empresas podrán aplicar el gasto a la deducción fiscal correspondiente.

Las entidades o empresas que se apliquen bonificaciones y que también se apliquen deducciones, deberán además aportar ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria una memoria anual de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por la bonificación en el ejercicio vencido, al presentar su declaración del impuesto de sociedades conforme al modelo que establezca al efecto la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se podrá comprobar la condición de PYME innovadora mediante el acceso al registro regulado.

normativa reguladora

1. [Real Decreto-Ley 17/2012, de 27 de diciembre](#), de presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Disposición adicional septuagésima novena
2. [Real Decreto 475/2014, de 13 de junio](#), sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador

consultas vinculantes relacionadas

1. V0160-1
2. V2979-15
3. V3203-15

<http://petete.minhafa.gob.es/consultas/>

más información

<http://www.evocas.com/contacto/>